

CIRCULAR INFORMATIVA No. 022

CIR_GJN_ATS_022.16

Ciudad de México, a 22 de abril de 2016.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el pasado el día 19 de abril de 2016 publicó en su página el Proyecto de Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1, el cual se da a conocer con **finés informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

A continuación se indican los cambios más relevantes:

1.- Se modifica el Anexo 1 "Formatos e Instructivos de trámite" en su apartado **H.- Instructivo de trámites:**

H2.- Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.) **para adicionar los incisos g) y h), así como un segundo párrafo al numeral 6 de los requisitos del apartado B "Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.**

Siendo importante mencionarles que está modificación se encuentra correlacionada con el proyecto de Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1, publicado en la página del Servicio de Administración Tributaria el 01 de abril de 2016 que modifica el instructivo de comento y sobre el cual aplicaría esta modificación.

H3.- Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.) **para adicionar el numeral 8, de los requisitos.**

Teniendo como fecha de entrada en vigor el día 01 de julio de 2016

CIRCULAR INFORMATIVA No. 022

CIR_GJN_ATS_022.16

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el DOF no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con el décimo tercer artículo de la Resolución por la que se dan a conocer las RGCE que a la letra señala lo siguiente:

*“”**Décimo tercero.** Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página electrónica www.sat.gob.mx reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.*

Para estos efectos, en la página citada se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos.”

La liga en la cual podrán consultar el anteproyecto es la siguiente:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/M_RMRGCE_19042016_ltramite_hidrocarburos.pdf

Se anexo Anteproyecto para mayor referencia.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.

Formatos e Instructivos de trámite.

Contenido

H. Instructivos de trámite

Nombre del instructivo

H2. Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).

H3. Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.).

Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.)

B. Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Requisitos:

6.

- g)** Relación que contenga el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.

- h)** Relación que contenga el nombre completo, RFC válido y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de las remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR en términos del artículo 29, primer párrafo del Código. En caso de que se haya contratado a un tercero para que lleve a cabo la contratación, administración y remuneración de los trabajadores, se deberá indicar la Razón Social y el RFC de dicho contribuyente.

Lo establecido en los incisos b), c), e), f), g) y h) deberá cumplirse enviando archivos de texto plano, conforme a lo establecido en la “Guía de Trámites para Padrones” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de “Aduanas”, en el apartado de “Trámites y Autorizaciones”, opción “Guía de Trámites para Padrones”.

Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión
en el Padrón de Importadores y/o Padrón de
Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.)

Requisitos:

8. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13, apartado A, del Anexo 10, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Anexar a la solicitud, en forma digitalizada, cuando corresponda, los siguientes documentos:
 - 1. Permiso de importación de gasolina y diesel emitido por la SENER.
 - 2. El informe de resultados emitido en términos de la NOM-EM-005-CRE-2015, en caso que el informe se haya emitido a nombre del proveedor, se deberá acreditar la relación con el mismo, con documentos tales como: el contrato, factura, orden de compra, entre otros.
- b)** Relación que contenga el nombre o denominación o razón social y, en su caso, el RFC valido de los 10 principales clientes de los importadores.

El aplicativo que permite validar la clave del RFC, se encuentra en el portal del SAT, accediendo a: Trámites, consultas, verificación de autenticidad, validación de RFC.
- c)** Relación que contenga el nombre, domicilio y el ID fiscal o su equivalente, de sus proveedores.
- d)** No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- e)** El detalle de las mercancías a importar.
- f)** Relación del domicilio del lugar de almacenamiento señalando el tipo de infraestructura (bodegas, tanques, entre otros) donde se mantendrán las mercancías importadas.
- g)** Relación que contenga el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. La autoridad procederá a verificar que tanto la persona física o moral que promueve, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.
- h)** Relación que contenga el nombre completo, RFC válido y número de seguridad social del personal al cual el contribuyente actualmente expida CFDI por concepto de las remuneraciones a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR en términos del artículo 29, primer párrafo del Código. En caso de que se haya contratado a un tercero para que lleve a cabo la contratación, administración y remuneración de los trabajadores, se deberá

indicar la Razón Social y el RFC de dicho contribuyente.

Lo establecido en los incisos b), c), e), f), g) y h) deberá cumplirse enviando archivos de texto plano conforme a lo establecido en la “Guía de Trámites para Padrones” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de “Aduanas”, en el apartado de “Trámites y Autorizaciones”, opción “Guía de Trámites para Padrones”.

Atentamente,

Ciudad de México, a
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SU ANEXO 1.

Primero. Se modifica el Anexo 1 “Formatos e Instructivos de trámite”:

- I. Para modificar de su Apartado H “Instructivos de trámite”, los siguientes formatos:
 - a) El Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.), para adicionar los incisos g) y h), así como un segundo párrafo al numeral 6, de los Requisitos, del Apartado B “Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos”.
 - b) El Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.), para adicionar el numeral 8, de los Requisitos.

Artículo transitorio

Único. Las modificaciones al Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.), en su apartado de requisitos al Sector 13 “Hidrocarburos”, y al Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.), en su apartado de requisitos al Sector 13 “Hidrocarburos”, entrarán en vigor el 1° de julio de 2016.

Atentamente,

Ciudad de México, a

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez